

Grup Informes**Fitxa de detall****Título**

INFORME 3/2011, de 14 de Abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya As./ Posibilidad de pagar el precio de un contrato que tiene por objeto la realización de obras de urbanización, una parte en dinero y la otra en terrenos, en el caso en que la ejecución del planeamiento urbanístico se efectue por el sistema de reparcelación en la modalidad de cooperación

Descripción

Posibilidad de pagar el precio de un contrato que tiene por objeto la realización de obras de urbanización, una parte en dinero y la otra en terrenos, en el caso en que la ejecución del planeamiento urbanístico se efectue por el sistema de reparcelación en la modalidad de cooperación

Cuerpo

1. El artículo 75 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, prevé la posibilidad de que el precio de un contrato se pueda satisfacer en forma diferente al pago en dinero, siempre que una norma con rango de ley así lo establezca. 2. Ni la normativa de régimen local ni la normativa urbanística catalana prevén actualmente la posibilidad de hacer efectiva la contraprestación, con carácter general, de forma diferente al pago en dinero, en los términos expuestos en la consideración jurídica IV de este Informe.

Fecha de publicación

14-05-2011

Adjuntos

[Consultar documento](#)

Categorías

Otras cuestiones

Aspectos económicos de los contratos